

**DCAL-DVM-INF-005-2019**

**Comprobación de hechos por prácticas de bandeó en la comercialización de arroz pilado, según Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, que reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC**



**Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla**

**Revisado por: Orlando Muñoz Hernández**

**Fecha: 2019-05-03**

## 1. Antecedentes:

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter, del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016) que reforma el Reglamento de la Ley del MEIC N° 6054, tiene dentro de sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo los derechos e intereses legítimos de los consumidores, por otra parte, supervisar la presencia de un comercio equitativo que asegure prácticas comerciales que promuevan una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Este tipo de estudios pretenden velar por la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se garanticen los derechos del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, supervisar un comercio justo que permita mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

Es función del Departamento de Verificación de Mercado, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos. Tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del ministerio según su competencia.

## 2. Objetivos:

Atender y comprobar preocupaciones presentadas por terceros contra algunos comercios que practican el bandeo en la comercialización de arroz pilado, en puntos de venta localizados en todo el país, prácticas de acciones comerciales contrarias a la regulación de precios (bando) del arroz pilado, que pretendan desvirtuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional”, (reformado por el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC).

Determinar si algunos comercios denunciados recientemente, continúan o no con la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.

### 3. Normativa aplicable:

**3.1 Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC**, reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo 38884-MEIC.

**3.2 Ley No. 7472**, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 37899-MEIC).

### 4. Variables:

Determinar la presencia de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según lo definido en el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC, que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 38884-MEIC, que regula el precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional.

### 5. Productos analizados:

Marcas y presentaciones (% de grano entero) de arroz pilado con presencia de bandeo, identificadas en puntos de venta denunciados.

### 6. Método de Trabajo:

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 26 de octubre y el 21 de noviembre de 2018 y entre el 26 de marzo y el 23 de abril de 2019 por parte de equipos conformados por dos funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL).

Se utilizó Acta de comprobación de hechos para plasmar la evidencia sobre la existencia o no de bandeo en la comercialización de arroz pilado, práctica contraria a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40310-MEIC.

Cuando se encontró evidencia de bandeo en el arroz, se indicaron las marcas, presentaciones (% de grano entero) y códigos de barras del arroz pilado, los productos utilizados en dicha práctica y sus particularidades, así como la dirección, teléfono y el correo electrónico del distribuidor, productor u otro.

El Acta de comprobación de hechos constituye la evidencia comprobatoria de la visita al comercio y fue elaborada (original y copia) por el funcionario del DVM responsable. En esta acta se consignan las firmas del responsable y testigo del DVM, además, la del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio, la copia, se entregó al interesado, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

## 7. Comercios visitados:

Los comercios visitados fueron seleccionados de conformidad con la información suministrada por el o los denunciante(s) interesados. Se incluyen supermercados de cadena y supermercados independientes.

Se visitaron 37 puntos de venta, todos denunciados por parte de querellantes que presentaron pruebas de prácticas de bandeado en la comercialización de arroz. El Cuadro N° 1 indica el total de comercios visitados según provincia y el Cuadro N° 2, el detalle de estos comercios.

**Cuadro N° 1**  
**Número de comercios visitados por provincia**

<i>Provincia</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Alajuela	5
Cartago	8
Guanacaste	1
Heredia	6
Puntarenas	5
San José	12
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

**Cuadro N° 2**  
**Establecimientos comerciales visitados**

<i>N°</i>	<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Acta N°</i>
1	Súper El Amigo	San José	Desamparados	San Rafael Arriba	283-2019
2	Supermercado La Nacional			San Rafael Abajo	284-2019
3	Súper Centro Desamparados			Primero	303-2019
4	Minisúper ABC			San Miguel	1406-2018 302-2019
5	Pricemart		San José	Zapote	300-2019
6	Súper Fácil			Pavas	293-2019

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°			
7	Homex			San Francisco de Dos Ríos	1407-2018			
8	Súper Mora Centro			Puriscal	Santiago	288-2019		
9	Súper Mora Norte					289-2019		
10	Súper Empino					290-2019		
11	M Supermercado					Aserri	Primero	301-2019
12	Minisúper Don Mauro					Pérez Zeledón	San Isidro del General	1511-2018
13	Supermercado Tony	Cartago		Tres Ríos	285-2019			
14	Súper Eva				287-2019			
15	Súper Ana				286-2019			
16	Súpermercado Más y Más			San Diego	298-2019			
17	Súper Tierra Blanca			Central	Tierra Blanca	294-2019		
18	Centro de Compras				Primero	295-2019		
19	Súper Central			El Guarco	Tejar	297-2019		
20	Súper Empino					296-2019		
21	Centro de Compras			Heredia		Primero	291-2019	
22	Súper Líder						310-2019	
23	Súper La Amistad	San Pablo	San Pablo			292-2019		
24	Súper Mingo	Santo Domingo	Central			299-2019		
25	Súper Calle Víquez	Flores	San Joaquín			309-2019		
26	Minisúper SK	San Rafael	Primero			311-2019		
27	Palí	Alajuela		El Llano	304-2019			
28	Supermercado La Nacional			Central	Primero	306-2019		
29	Súper Básico 02					305-2019		
30	Súper Cen s					La Trinidad	307-2019	

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
31	Supermercado Xtra		Naranjo	Primero	312-2019
32	Feliz Mercado Casa	Puntarenas	Central	Barranca	313-2019
33	Supermercado El Empino		Central	Primero	1243-2018
34	Súper Dragón		Parrita	Parrita	314-2019
35	Súper Sur		Corredores	Ciudad Neily	1512-2018
36	Supermercado Lucky				1513-2018
37	Supermercado 18	Guanacaste	Tilarán	Primero	308-2019

Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

## 8. Resultados:

### 8.1 Comercios con práctica de bandeo

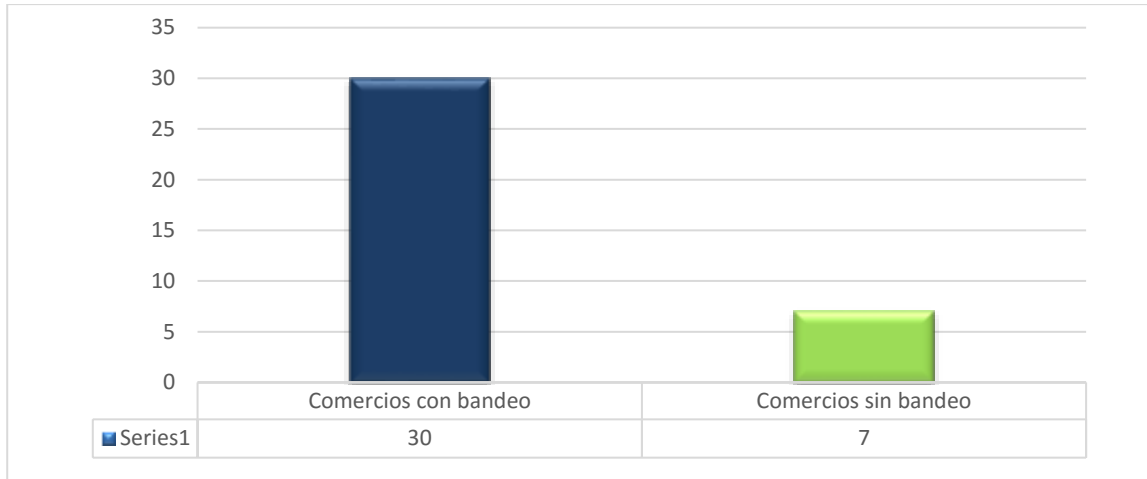
De los 37 puntos de venta visitados, 7 comercios (19%) no presentaron práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, el detalle de los comercios se incluye en el Cuadro N° 3. Por otra parte, 30 puntos de venta (81%) incurrieron en esta práctica, la Figura N° 1 describe este hallazgo general.

**Cuadro N° 3**  
**Establecimientos comerciales denunciados por terceros, que al momento de la visita, no practicaban bandeo en la comercialización de arroz**

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito
1	Centro de Compras	Cartago	Central	Primero
2	El Empino		El Guarco	Tejar
3	Palí	Alajuela	Central	El Llano
4	Súper La Amistad	Heredia	San Pablo	Primero
5	Minisúper SK		San Rafael	
6	Súper Sur	Puntarenas	Corredores	Ciudad Neily
7	Supermercado Lucky			

Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

**Figura N° 1**  
**Práctica de bandeo en establecimientos comerciales visitados**



Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

El detalle de los 30 establecimientos comerciales identificados con práctica de bandeo (81%), se muestra en los siguientes dos cuadros, 23 de los cuales fueron visitados por primera vez (Cuadro N° 4) y 7 son reincidentes en dicha práctica (Cuadro N° 5).

En el caso del Cuadro N° 4 cabe aclarar, estos comercios fueron identificados con prácticas de bandeo a todos se les solicitó, al momento de la visita eliminar dicha práctica, indicación que fue acatada de manera inmediata por la mayoría de los comercios (19), mientras que en cuatro (4) puntos de venta se mantuvo la práctica, a saber:

- Súper Centro Desamparados (N° 1)
- Homex San Francisco de Dos Ríos (N°3)
- Súper Mingo en Santo Domingo de Heredia (N° 15)
- Súper Básico 02 en Alajuela (N° 18)

Lo anterior se hace constar en las respectivas actas de comprobación de hechos N° 303-2019, N° 1407-2018, N° 299-2019 y N° 305-2019.

**Cuadro N° 4**  
**Establecimientos comerciales denunciados por terceros, que fueron encontrados con prácticas de bandeo por primera vez**

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Resultado
1	Súper Centro Desamparados	San José	Desamparados	Primero	No eliminó la práctica de bandeo
2	Súper Fácil		San José	Pavas	Eliminó el bandeo
3	Homex			San Francisco de Dos Ríos	No eliminó la práctica de bandeo
4	Súper Mora Norte		Puriscal	Santiago	Eliminó el bandeo
5	M Supermercado		Aserrí	Primero	Eliminó el bandeo
6	Minisúper Don Mauro (El más barato)		Pérez Zeledón	San Isidro del General	Eliminó el bandeo
7	Supermercado Tony	Cartago	La Unión	Tres Ríos	Eliminó el bandeo
8	Súper Eva				Eliminó el bandeo
9	Súper Ana				Eliminó el bandeo
10	Súpermercado Más y Más		San Diego	Eliminó el bandeo	
11	Súper Tierra Blanca		Central	Tierra Blanca	Eliminó el bandeo
12	Súper Central		El Guarco	Tejar	Eliminó el bandeo
13	Centro de Compras	Heredia	Central	Primero	Eliminó el bandeo
14	Súper Líder				Eliminó el bandeo
15	Súper Mingo		Santo Domingo	Central	No eliminó la práctica de bandeo
16	Súper Calle Víquez		Flores	San Joaquín	Eliminó el bandeo
17	Supermercado La Nacional	Alajuela	Central	Primero	Eliminó el bandeo



N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Resultado
18	Súper Básico 02				No eliminó la práctica de bandedo
19	Súper Cen s			La Trinidad	Eliminó el bandedo
20	Supermercado Xtra			Naranjo	Primero
21	Supermercado El Empino	Puntarenas	Central	Primero	Eliminó el bandedo
22	Súper Dragón		Parrita	Parrita	Eliminó el bandedo
23	Supermercado 18	Guanacaste	Tilarán	Primero	Eliminó el bandedo

Fuente DVM. Práctica de bandedo en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

Los comercios que resultaron reincidentes en la práctica de bandedo, se detallan en el Cuadro N° 5.

**Cuadro N° 5**  
**Establecimientos comerciales reincidentes con prácticas de bandedo**

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito
1	Súper El Amigo	San José	Desamparados	San Rafael Arriba
2	Supermercado La Nacional			San Rafael Abajo
3	Minisúper ABC			San Miguel
4	Pricesmart			Zapote
5	Súper Mora Centro			Santiago
6	Súper Empino*			
7	Feliz Mercado Casa	Puntarenas	Central	Barranca

\*En fecha posterior a la visita, este comercio presentó Declaración Jurada manifestando cumplir la obligación aplicable.

Fuente DVM. Práctica de bandedo en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

## 8.2 Marcas y presentaciones de arroz detectadas con prácticas de bandedo

Para efectos de esta verificación, se analizaron 122 muestras de arroz de 36 diferentes presentaciones, para un total de 13 marcas detectadas con práctica de bandedo, según se puede constatar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6**  
**Marcas y presentaciones detectadas con práctica de bandeado en el arroz**

N°	Marca de arroz	N° de presentaciones bandeadas	Detalle de las presentaciones		Productor, distribuidor o promotor de bandeado
			%	Peso en kg	
1	Mr. Máximo	20	95	4	La Maquila Lama S.A.
		16	95	0.9	
		1	95	8	
2	Mi Sabor	5	95	8	Mercadeo de Artículos de Consumo S.A.
		8	95	1.8	
		7	95	5	
		1	95	10	
3	Luisiana	1	95	5	DEMASA
		3	95	8	
		1	91	8	
		1	95	5	
4	Halcón	5	90	10	Rosa Tropical S.A.
		7	80	10	
		6	95	7	
		3	80	1.8	
		2	90	1.8	
		2	90	4	
		5	95	4	
		2	95	1.8	
5	Imperio	1	96	5	Corporación Arrocería Costa Rica S.A.
		1	80	7.5	
		1	80	10	
6	La Julieta	1	99	6	La Julieta Ltda.
7	Sabanero	1	95	5	CoopeLiberia R.L.
8	Don Pedro	1	99	1.8	DIPO S.A.
9	Tío Pelón	5	80	10	DISAL
		4	91	9	
		1	99	6	

N°	Marca de arroz	N° de presentaciones bandeadas	Detalle de las presentaciones		Productor, distribuidor o promotor de bandeado
			%	Peso en kg	
		1	96	4	
10	La Troja	1	80	8	La Maquila Lama S.A.
11	Ezio	2	95	8	Arrocera San Pedro de Lagunilla S.A.
		1	99	8	
		1	90	8	
12	222	1	80	9.5	
13	Liborio	1	80	1.8	Arrocera Liborio S.A.

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

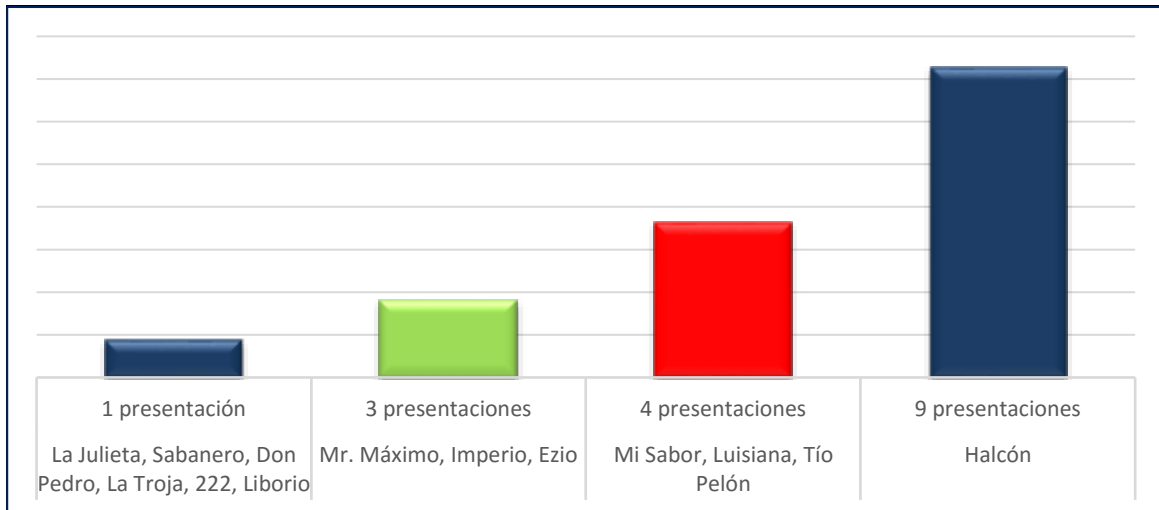
En el cuadro N° 7 se resumen las cantidades de marcas que bandeada cada productor, distribuidor o promotor del bandeado:

**Cuadro N° 7**  
**Marcas bandeadas según productor, distribuidor o promotor de bandeado**

N°	Productor, distribuidor o promotor de bandeado	Cantidad de marcas	Marca
1.	La Maquila Lama S.A.	2	Mr. Máximo
			La Troja
2.	Mercadeo de Artículos de Consumo S.A.	1	Mi sabor
3.	DEMASA	1	Luisana
4.	Rosa Tropical S.A.	1	Halcón
5.	Corporación Arrocera Costa Rica S.A.	1	Imperio
6.	La Julieta Ltda.	1	La Julieta
7.	CooperLiberia R.L.	1	Sabanero
8.	DIPO S.A.	1	Don Pedro
9.	DISAL	1	Tío Pelón
10.	Arrocera San Pedro de Lagunilla S.A.	2	Ezio
			222
11.	Arrocera Liborio S.A.	1	Liborio
--	<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	

En la Figura N° 2 se detallan las cantidades de presentaciones (36) con prácticas de bandeado, según marcas de arroz verificadas.

**Figura N° 2**  
**Cantidad de presentaciones con práctica de bandeado, según marcas de arroz verificadas**



Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Abril 2019

## 9. Conclusiones

- 9.1 Los 37 puntos de venta verificados, corresponden a puntos comerciales denunciados por terceros por posible incumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, al encontrarse prácticas de bandeado en la comercialización de diferentes marcas y presentaciones de arroz pilado. El 81% de los comercios visitados (30) ejecutaban dicha práctica, mientras que el otro 19% (7) ya la habían corregido al momento de la visita, a pesar de la queja presentada en su contra.
- 9.2 Los comercios en que no se encontró práctica de bandeado al momento de la visita (7), son: Centro de Compras en Cartago, El Empino en Tejar de El Guarco, Palí en El Llano de Alajuela, Súper La Amistad en San Pablo de Heredia, Minisúper SK en San Rafael de Heredia, Súper Sur y Supermercado Lucky en Ciudad Neily de Corredores.

- 9.3 Según consta en actas, en esta primera visita se encontraron 30 puntos de venta con prácticas de bandeo, de los cuales veintitrés (23) comercios se visitaban por primera vez y fueron prevenidos “in situ” para eliminar dicha práctica, sin embargo solo diecinueve (19) de estos acataron la indicación en ese momento, mientras que cuatro (4) puntos de venta se negaron a eliminarla, este es el caso de los siguientes comercios: Súper Centro en Desamparados, Homex en San Francisco de Dos Ríos, Súper Mingo en Santo Domingo de Heredia y Súper Básico 02 en Alajuela.
- 9.4 Se identificaron además siete (7) comercios reincidentes, a razón de que en otra visita anterior se les previno sobre la prohibición de dicha práctica (según consta en actas) eliminando el bandeo en ese momento, no obstante uno (1) de estos puntos de venta a saber, Supermercado Empino en Puriscal, con fecha 05/04/2019 remitió al Departamento de Verificación de Mercados a través de su representante legal, Declaración Jurada en la que se compromete a cumplir fielmente con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N°38884-MEIC y sus reformas, retirando los productos con bandeo señalados en el Acta N° 290-2019 de fecha 26/03/2019.
- 9.5 Los restantes 6 puntos de venta indicados en el numeral anterior que continúan con la práctica de bandeo son los siguientes: Súper El Amigo en San Rafael Arriba de Desamparados, Supermercado La Nacional en San Rafael Abajo de Desamparados, Minisúper ABC en San Miguel de Desamparados, Cadena de supermercados Pricemart, Súper Mora Centro en Puriscal y Feliz Mercado Casa en Barranca, Puntarenas. Con respecto a estos comercios, el Departamento de Verificación de Mercados procederá a elevar el caso al Despacho Ministerial para su respectiva notificación, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.
- 9.6 La marca de arroz que presenta mayor incidencia en la práctica de bandeo (ver Figura N° 2) corresponde al arroz Halcón (9 presentaciones), distribuido por Rosa Tropical S.A.
- 9.7 En el caso particular del arroz marca Mr. Máximo, se logró constatar que además de bandear el arroz, ofrecen al consumidor ofertas o promociones denominadas “canasta básica” en la cual se incluyen: 4 bolsas de arroz, 2 bolsas de azúcar, 1 bolsa de frijoles, 2 bolsas de caracolitos, 2 paquetes de espagueti, 2 paquetes de lengua, 2 botellas de aceite y 1 bolsa de sal. Dicha práctica es propiciada por Distribuidora La Maquila Lama.

- 9.8 En cuanto a otras marcas de arroz monitoreadas, todas fueron bandeadas con un solo producto ya sea, 1 botella de aceite, 1 bolsa de sal, 1 bolsa de frijoles, 1 botella de sirope o 1 recipiente plástico, entre otros productos.

## 10. Recomendaciones

- 10.1 Realizar a manera de seguimiento, una segunda visita a los puntos de venta verificados por primera vez, a fin de constatar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC (que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC), sobre el tema de “bando”. En caso de encontrarse bando en una próxima verificación de puntos de venta, proceder a elevar el caso al Despacho Ministerial para su respectiva notificación, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC.
- 10.2 Notificar por reincidentes en bando, los siguientes 6 comercios o puntos de venta conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC: Súper El Amigo en San Rafael Arriba de Desamparados; Supermercado La Nacional en San Rafael Abajo de Desamparados; Minisúper ABC en San Miguel de Desamparados; cadena de supermercados Pricesmart; Súper Mora Centro en Santiago de Puriscal y Feliz Mercado Casa en Barranca Puntarenas, por reincidentes. Además deberán notificarse los 4 comercios denominados: Súper Centro en Desamparados; Homex ubicado en San Francisco de Dos Ríos; Súper Mingo en Santo Domingo de Heredia y Súper Básico 02 en Alajuela, dado que, en todos estos casos, a pesar de la indicación de eliminar el bando dicha disposición no fue acatada al momento de la visita.
- 10.3 Valorar la responsabilidad solidaria de las empresas distribuidoras o productoras de arroz, dada la reincidencia encontrada en las diferentes visitas realizadas a los puntos de venta (ver Cuadro N° 6). En estos casos, proceder con la notificación o la gestión que corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico definido por el MEIC.

Fin del Informe

UL